## Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-0475-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.471-19DV interpuesto por el señor JHON ALEXANDER PACHON CUBILLOS, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN DNP No. 04-2021DV Panamá, 19 de febrero de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades Legales, y,

## RESUELVE:

DECRETAR LA NULIDAD del Edicto No. SG-1518 -2020 DV, visible a fojas 38 y 39 del expediente, la cual debió notificar la Resolución S/N de fecha 2 de septiembre de 2020, conservándose todos los actos y trámites realizados con anterioridad y posterioridad, que no se encuentren afectados con la ocurrencia del vicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 52 numeral 4, 55, 56, 57 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifiquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección

al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds Queja No. 471-19DV (Fdo.)

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>næte</u> (9) de <u>alord</u> de dos mil veintiuno (2021), a las <u>næte DE la mattana</u>(9.00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

SG/OEP/kds Queja No. 471-19DV

